JUSTIFICACIÓN JURIDICA DE NO APLICABILIDAD

Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico:

La obligación de reportar y publicar informes sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico, a través del sistema eKOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, prevista en la Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, es de exclusivo cumplimiento para las entidades públicas que conforman la administración central y descentralizada del Estado.

En este contexto, dicha obligación no aplica a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, por cuanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 y en la Ley 789 de 2002, se trata de una entidad privada sin ánimo de lucro, que, si bien administra recursos de naturaleza parafiscal, no forma parte de la administración pública, no genera daño antijurídico estatal y no se encuentra vinculada al sistema eKOGUI.

En consecuencia, la Caja de Compensación Familiar del Putumayo no está obligada a reportar ni publicar informes relacionados con defensa pública o prevención del daño antijurídico, dado que tales deberes corresponden exclusivamente a las entidades públicas de la Nación y del sector descentralizado, en el marco del régimen jurídico propio de la función administrativa estatal.

Vigilado Supersubsidio